

Cella

ESCRITURAS NOT. 2-90



Y
En Dei Nombre Amen: Sea a todos manifestado: Que no-
rotos Lorenzo Hernandez y Teresa Marques conyuges
vecinos de este Lugar de Cella, simul et in solidum
de nuestro buen grado y cierta ciencia certificados de to-
do nuestro derecho vendemos, cedemos, y traspasamos en
favor de Ignacio Torres y Baquima Simon conyuges nues-
tros convecinos para si y los suyos en su caso Una
heredad de tres fanegas tres cuartales y una cuartilla,
sitá en el camino y vega de este Pueblo y Partida el
Gjarnal, que confronta con otras de D.ⁿ Vicente Mar-
donio, y Juan Mateo: Libre de todo censo, trueno,
carga, vinculo, obligacion, y mala voz, y con todo su
derecho de entradas, salidas, riegos, y demas usos y rras-
dumbres a ella referentes: Por precio de ciento seis pesos
y doce reales vellon, los cuales en nuestro poder de otros
compradores otorgamos habex recibido, renunciando
las excepciones de fraude y engaño la de non nu-
merata pecunia y demas de este uso. Y en su con-
secuencia nos apartamos del dominio, señorio y
otro qualquier derecho que en los bienes vendidos
tenemos y nos corresponde cualquiera titulo y
los transferimos a los propios compradores y los

suos; y hasta que cupen la verdadera y corporal po-
sion, reconocemos tenerla Nomine Procuris et constituto por dichos compradores — y los
suos; nos obligamos a la eviccion plenaria de cual-
quier pleito y mala voz, que en los bienes vendidos
les resulte, y al pago de las costas que la defenso les oca-
sione. Y al cumplimiento de todo obligamos nuestras
Personas y bienes así muebles como rito presentes y
futuros; y que esta obligacion general sea especial
y suata los efectos de tal, reconociendo por tales los sig-
nificados bienes Nomine Procuris et constituto por
los nombrados Compradores y los suos; de tal mane-
ra que la posesion civil y natural nuestra sea ha-
bida por suos; y con sola esta Escritura sin mas docu-
mento ni justificacion puedan por ante cualquier
hues competente apremiarnos a su cumplimiento
por todo rigor de derecho con mas al pago de las
costas y daños subseguidor. Y renunciamos a nuestros
propios Juces Ordinarios, y Locales, y al juicio de
ellos; nos jurmetemos a la jurisdiccion de los M. A.
S. S. Presidente, Regente, y Oydores de S. E. la Audiencia
de Aragon, y a la de los demas Juces y Justicias
de S. M. que de estas causas puedan conocer;
consintiendo la variacion de juicio; sin embargo
de cualquier fuero, observancia, derecho, Ley,

90
uso, o costumbre, que lo repugnare, la que en forma
renunciamos. Hecho fue lo sobre dicho en el lugar
de Cella, Partido de Albarracin, Provincia de la Mancha
en Aragon, a treinta de Abril, del año centos e
ochenta e tres. A. de S. S. M. de mil ochocientos cuarenta y ocho.
Siendo a todo ello presentes por testigos Juan de
Moya y Moya y Juan Leonardo Perez, vecinos de Cella,
que lo hecho continuado y firmado en su forma en
nuestro original segun parece Aragon.



Señalado mi Insignia Langre y Clemente. Juan de
Moya y de S. M. (A. de S. S. M.) por don Juan de Cella
lugar de Cella, que a todo lo sobre dicho con el
testigos citados presente fui, testifique y en esta
pliego de ello segun lo en el dia de notario
Juan de Cella, segun lo en el dia de notario.

Not. Provine lo mandado en M. decreto de 23 de
Mayo de 1845, y modificaciones posteriores.

Contaduría de hipotecas del Partido de Albarracin

Queda tomada razon de esta Escritura en el oficio de hipotecas de
esta Ciudad, en el dia de hoy, en el libro segundo folio 100.

correspondiente al Pueblo de Cella, habiendo satisfecho
por el dos por ciento, treinta y seis m. d. con. como consta
del recibo n.º 61. que se acompaña. Albaracín

28 de Junio de 1848.

Don a inscrip.º Pedro

Manuel Sanchez



TRASLACION DE DOMINIO.

Compras al 2 por 100.

He recibido de *Don Martin Trinita*
reales *30* maravedís por compra que hizo de su
heredad en *Albar* á *Lorenzo Blom* en mil quinientos
entre otros reales *30* maravedís rebajadas cargas, segun
Escritura otorgada en *San Pueblo* en 20 de abril ult.
ante D. *Juan Sanruch* y liquidacion practicada por el en-
cargado del registro de Hipotecas, en hoy que queda en mi poder señalada
con el número de este recibo. Y para que conste doy el presente por dupli-
cado y á un solo efecto en Albarracin á 28 de Junio de 1846

Son 30 rs. 6 mrs.

El Administrador de Rentas,

Ramon Laguarda